

NACIONAL



RESOLUCIÓN 778/2019 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

APRUÉBASE la nueva redacción introducida al inciso a) del artículo 17 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL FIBROCEMENTO.

Del: 17/07/2019; Boletín Oficial 30/07/2019.

VISTO el Expediente N° EX-2018-68137854- -APN-GAJ#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL FIBROCEMENTO (R.N.O.S. Nº 1-0780-0) solicita se apruebe y registre la reforma introducida al Estatuto de la entidad.

Que la modificación realizada versa sobre la ampliación de las funciones y atribuciones del Tesorero de la Obra Social.

Que a tal efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 244 de fecha 26 de octubre de 2018, por la cual se decide y aprueba la modificación del estatuto vigente.

Que se adjuntan a fs. 46/51, 52/57 y 58/63 (orden 11), tres ejemplares del texto ordenado del nuevo Estatuto pretendido, consignándose en cada una de sus fojas el sello y firma del Presidente de la Obra Social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia sin formular observaciones a lo solicitado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº <u>1615</u> de fecha 23 de diciembre de 1996 y Nº <u>1132</u> de fecha 13 de diciembre de 2018. Por ello.

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la nueva redacción introducida al inciso a) del artículo 17 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL FIBROCEMENTO (R.N.O.S. N° 1-0780-0), registrándose el texto ordenado del ejemplar glosado a fs. 58/63 -orden 11- del EX-2018-68137854- -APN-GAJ#SSS.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese.

Sebastián Nicolás Neuspiller.

